

RESOLUCION No.

04 13

DE 2.022

(07 FEB 2022)

Por la cual se autoriza el cierre voluntario y definitivo del establecimiento de educación formal, denominado **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL**, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”

5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativo:
- ❖ 7415 del 29 diciembre de 1995 licencia de iniciación de labores.
 - ❖ 7439 del 29 de diciembre de 1995 licencia de iniciación de labores.
 - ❖ O682 del 7 de julio de 1997 licencia de funcionamiento – básica primaria.
 - ❖ 1485 de 10 diciembre 1999 licencia de funcionamiento preescolar, básica primaria, básica secundaria (6-8).
 - ❖ 07456 del 27 junio 2.002-licencia de funcionamiento.
 - ❖ 17911 DE 11 DICIEMBRE 2.008 licencia de funcionamiento reconocimiento de carácter oficial.
 - ❖ 2809 del 11 de agosto del 2.010 cambio de sede, cambio de rectora y representante legal.
 - ❖ 2910 del 11 de agosto del 2010, cambio de nombre.
6. Que la profesional DORA CARVAJAL GALLOC, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.441.201, expedida en Piedecuesta, actuando como directora y representante legal y propietario Fundación Instituto Educativo Pentecostal-FUNDEINSEP, solicitó ante este despacho el cierre definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, por motivos administrativos - financieros.
7. Que, verificado el Sistema de Información de Matricula – SIMAT, de las instituciones de educación formal, se encuentra que, el establecimiento educativo, denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, no registra reporte de estudiantes matriculados en la vigencia 2022.
8. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, en el marco de la normativa vigente y conceptuó viable la solicitud de cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento solicitada.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre voluntario Y definitivo, del establecimiento educativo denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, que funciona en la calle 42 N°. 16-36, del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada para prestar el servicio educativo en el nivel de educación preescolar (Grados: pre-jardín,

jardín y transición o grado 0º), Básica primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º), Básica secundaria (6º, 7º, 8º, 9º) y Media (10º, 11º), en jornada diurna, bajo la dirección y representación legal de la profesional DORA CARVAJAL GALLOC, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.441.201, expedida en Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL mediante la Resolución Departamental No. 07456 del 27 de junio de 2002; la cual le concede esta licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar.

ARTICULO TERCERO: La institución educativa denominada FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL, en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo

2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015 deberá entregar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes

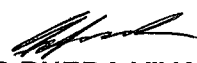
ARTÍCULO CUARTO: El cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo; correo electrónico: dorac18@hotmail.com – fundainsep@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **07 FEB 2022**


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario. 

Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia 

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia